Personería
Municipal de Popayán

2026 – 0519
Popayán, 18 de febrero de 2026.

Doctor:
PEDRO CHIMBORAZO
Juez
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTESCON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
j02mepayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO – SEGUIMIENTO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN: 19001-40-71-002-2025-00330-01

ACCIONANTE: ALINE HELENA HERNANDEZ ARRIAGADA

ACCIONADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN - HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA -SECRETARIA SALUD MUNICIPAL DE POPAYAN - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA.

VINCULADOS: ADRES, SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – MIGRACION COLOMBIA Y ALCALDIA DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral quinto del fallo de tutela proferido dentro del asunto de la referencia, mediante el cual se dispuso que la Personería Municipal de Popayán acompañe a la accionante en los trámites ante Migración Colombia, SISBÉN y Secretaría Municipal de Salud, así como vigile el cumplimiento de las órdenes impartidas, me permito informar:

1. Esta Personería inició actuación interna de seguimiento con el fin de dar cumplimiento oportuno a la orden judicial.

2. En fecha 18 de febrero de 2026, siendo las 12:38 p.m., se logró establecer comunicación telefónica con la señora **ALINE ELENA HERNÁNDEZ ARRIAGADA**, al abondo telefónico: 310-633-3973.

3. La accionante informó que ingresó al Hospital Universitario San José de Popayán el día 17 de febrero de 2026, aproximadamente a las 10:00 p.m., encontrándose actualmente hospitalizada por pérdida de líquido amniótico, en espera de resultados de exámenes diagnósticos y de la conducta médica a seguir.

4. Manifestó estar recibiendo atención médica con normalidad, sin que a la fecha se hayan presentado barreras administrativas o negación de servicios por parte del centro hospitalario.

5. Indicó igualmente que cuenta con salvoconducto migratorio otorgado por el término de un (1) mes, circunstancia que podría resultar insuficiente para garantizar la continuidad de los controles prenatales y la atención integral hasta la culminación del embarazo.

6. Esta Personería le indicó que, una vez sea dada de alta del centro hospitalario, deberá comparecer ante esta entidad con el fin de coordinar el acompañamiento ordenado judicialmente, particularmente en los trámites ante la Secretaría de Salud Municipal, Migración Colombia y demás gestiones administrativas necesarias para garantizar la continuidad de su atención en salud y la del nasciturus.

En ese sentido, esta agencia del Ministerio Público continuará realizando seguimiento al caso y rendirá los informes periódicos conforme a lo dispuesto en el fallo, adelantando las gestiones administrativas pertinentes una vez la accionante se encuentre en condiciones de hacerlo.

Respetuosamente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó - Revisó: *Vannesa Morales Hurtado – Asesora Área De Servicios Públicos Domiciliarios y Servicios De Salud.*